

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2004, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se convocan ayudas y reconocimiento de proyectos Escuela: Espacio de Paz en los centros docentes concertados, con excepción de los universitarios, de acuerdo con el Plan Andaluz de Educación para la Cultura de Paz y Noviolencia, para los cursos escolares 2004-05/2005-06.

La Orden de 10 de febrero de 2004 (BOJA núm. 47, de 9 de marzo de 2004), regula la convocatoria de ayudas y el reconocimiento de Proyectos «Escuela: Espacio de Paz» en los centros docentes concertados, con excepción de los universitarios, de acuerdo con el Plan Andaluz de Educación para la Cultura de Paz y Noviolencia.

En cumplimiento del artículo 1.3 de la citada Orden, esta Delegación Provincial convoca ayudas y el reconocimiento de Proyectos «Escuela: Espacio de Paz» en los centros docentes concertados dependientes de la misma, con excepción de los universitarios, para los cursos escolares 2004-05/2005-06.

Los centros que decidan participar en esta convocatoria pueden hacerlo bajo una de las siguientes modalidades, que quedará definida al cumplimentar la Solicitud (Anexo I):

- Solicitudes nuevas de Proyectos Unicentro.
- Solicitudes de prórroga de Proyectos Unicentro.

1. Norma reguladora que rige esta convocatoria.

1.1. La norma reguladora básica que rige la convocatoria, a la que deben atenerse y referirse los centros solicitantes es la citada Orden de 10 de febrero de 2004, en todos sus artículos, así como lo dispuesto en la presente Resolución.

2. Plazo y procedimiento de presentación de solicitudes.

2.1. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. La presentación de solicitudes se hará en el registro de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, o en cualquiera de las unidades previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.2. Las solicitudes se formularán en el programa Séneca, grabando la información que se solicita en las pantallas habilitadas al efecto, siguiendo las instrucciones técnicas que se indican en las mismas. Dicha grabación puede ser cumplimentada y/o modificada en las sesiones que sean necesarias, durante el período de convocatoria.

Los documentos asociados (Anexos I, II, IV, V, y VII) se imprimirán desde el mismo programa Séneca en el momento de formular la solicitud, siendo estos impresos, con firmas y sellos originales, los que se deben presentar en el Registro correspondiente, tal como se indica en el punto 2.1.

2.3. El Anexo III se cumplimentará al finalizar cada curso escolar, tal como se especifica en el artículo 9.1.d) de la Orden de 10 de febrero de 2004. Y el Anexo VI, una vez finalizado el curso escolar 2005-06, tal como se indica en el artículo 9.2.a) de la misma Orden. La cumplimentación de estos dos Anexos también se hará a través del programa Séneca.

2.4. Excepcionalmente, si por razones de fuerza mayor algún centro no pudiese cumplimentar los Anexos a través del programa Séneca, los podrá presentar en papel previa autorización de la Delegación Provincial, según modelos recogidos en la Orden de 10 de febrero de 2004, disponible en la web de la Consejería de Educación y Ciencia:

http://www.juntadeandalucia.es/educacionyciencia/dgoes/scripts/normativa/paz/ESP_PAZ_2004_C.htm

3. Presentación del Proyecto.

3.1. El centro debe presentar el Proyecto en papel y en formato magnético (disquete de 3,5 o CD-Rom). La copia en formato magnético ha de estar revisada y lista para poder publicarla directamente, sin más revisiones ni correcciones, a decisión de la Consejería de Educación y Ciencia, en el formato que considere oportuno: web, CD-Rom, DVD, boletín, libro, etc.

3.2. La presentación del Proyecto conlleva la autorización del centro y de los autores del Proyecto para su publicación sin más trámite, completo o resumido, por parte de la Consejería de Educación y Ciencia, en el formato y por los medios que ésta libremente determine.

4. Certificación de continuidad del Proyecto.

4.1. Al inicio del curso escolar 2004-05 y 2005-06, antes del 1 de octubre, el Director/a de los centros con Proyectos aprobados en virtud de esta convocatoria remitirá a la Delegación Provincial, Certificado haciendo constar que el Proyecto se ha puesto en marcha al inicio del curso escolar.

4.2. Este Certificado se cumplimentará telemáticamente en el programa Séneca, y una vez impreso, firmado y sellado será remitido a la Delegación Provincial.

4.3. Asimismo, antes del 30 de octubre de cada uno de los dos cursos el Director/a del centro actualizará en el programa Séneca la lista de miembros del Equipo de Trabajo del Proyecto que forman parte del mismo en el nuevo curso escolar, registrando las correspondientes altas y bajas.

5. Impulso y Coordinación del Proyecto.

5.1. Conforme se indica en el artículo 3.4 de la Orden de 10 de febrero de 2004, corresponde al Equipo Directivo motivar a la comunidad educativa sobre la necesidad y conveniencia del Proyecto, asegurar la participación en el mismo de la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar del Centro y promover la constitución de un Equipo de Trabajo del Proyecto.

5.2. Este Equipo definirá y redactará el Proyecto, según el esquema especificado en el artículo 4 de la Orden de 10 de febrero de 2004, lo presentará al Claustro para su valoración y al Consejo Escolar para su aprobación. Posteriormente, impulsará y coordinará su desarrollo, realizando el seguimiento y evaluación del mismo, según todo lo indicado en la citada Orden.

5.3. Cada centro solicitante nombrará un Coordinador/a del Proyecto que, según el artículo 3.4 de la Orden de 10 de febrero de 2004, deberá pertenecer al Equipo Directivo o, en su defecto, ser docente y miembro del Claustro del Centro al presentar la solicitud.

5.4. Los Centros de Profesorado y los Equipos de Orientación Educativa colaborarán en la dinamización y asesoramiento de los proyectos «Escuelas: espacios de Paz» en coordinación con la Comisión de Seguimiento de la Delegación Provincial.

6. Resolución de la convocatoria.

Según se determina en el Artículo 8 de la Orden de 10 de febrero, la Resolución definitiva de la convocatoria corresponde a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia. Antes del inicio del curso escolar 2004-05, dicha Resolución se hará pública en el BOJA, en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial y en la web tanto de la Delegación Provincial como de la Consejería de Educación y Ciencia.

7. Documentación justificativa del gasto.

La justificación documental del gasto se hará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Orden de 10 de febrero.

9. Obligaciones de los Centros.

Las obligaciones de los centros cuyos Proyectos sean aprobados son las que figuran en artículo 9 de la citada Orden de 10 de febrero de 2004, que regula la presente convocatoria.

10. Información sobre la convocatoria

La Delegación Provincial, a través del Servicio de Ordenación Educativa (Coordinador del Área: Rafael Gamero García Tfno.: 955 03 42 92-Gabinete de Cultura de Paz: María José Mula Domínguez Tfno: 955 42 44 50), atenderá cualquier consulta que pudiera plantearse en relación a esta convocatoria.

Sevilla, 29 de marzo de 2004.- La Delegada, Elena Nimo Díaz.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 1 de marzo de 2004, de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, por la que se convocan subvenciones a los Museos para el año 2004.

Por Orden de 2 de septiembre de 2002 (BOJA núm. 118, de 8.10.02), se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a los Museos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por todo ello, en el marco de las funciones atribuidas a esta Consejería y con el fin de impulsar la formación y el desarrollo de la Red de Museos Andaluces, así como garantizar la protección del patrimonio cultural andaluz, la Consejería de Cultura, como continuación a la política de subvenciones realizada en ejercicios anteriores, considera de interés la concesión de subvenciones a Museos.

El artículo 1.3 de dicha Orden establece que el titular de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico convocará anualmente dichas ayudas.

Por todo lo expuesto, y en uso de las facultades que tengo conferidas,

D I S P O N G O

Se efectúa convocatoria pública para la concesión de subvenciones a museos andaluces para el ejercicio 2004, de acuerdo con las siguientes bases:

1. Las solicitudes de ayudas se ajustarán al modelo que figura en el Anexo I y se presentarán en el lugar y de la forma que determina el art. 6 de la Orden de 2 de septiembre de 2002 (BOJA núm. 118, de 8.10.02), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a los Museos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Será requisito indispensable el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 9.5. y el art. 11 del Decreto 284/1995, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Creación de Museos y Gestión de Fondos Museísticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. La concesión de las ayudas está limitada por el crédito que se destine a las mismas, en función de las disponibilidades presupuestarias.

4. El plazo de presentación de las solicitudes y documentación anexa será de 35 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5. No podrá resolverse la concesión de subvenciones y ayudas a beneficiarios sobre los que haya recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro hasta que sea acreditado su ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente.

Asimismo, no podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos.

6. Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, Consejería de Cultura, y cofinanciada por la Unión Europea (Fondo Europeo de Desarrollo Regional), de acuerdo con la normativa aplicable al efecto y cumpliendo las disposiciones establecidas al respecto por la vigente legislación comunitaria.

7. Las líneas de actuación que serán objeto de ayudas en 2004, son:

- a) Equipamiento de investigación y documentación.
- b) Difusión de los fondos del Museo.
- c) Equipamiento y actividades de conservación.

8. El crédito disponible para las subvenciones a los museos andaluces se repartirá preferentemente en el siguiente orden: 1. Equipamiento de investigación y documentación; 2. Difusión de los fondos del Museo; 3. Equipamiento y actividades de conservación.

9. Dentro de cada línea de actuación se dará carácter preferente a las solicitudes destinadas a:

- 1. Equipamiento de investigación y documentación: Se priorizarán las inversiones destinadas a la elaboración de Inventario, catálogo y gestión documental.
- 2. Difusión: Serán preferentes las actividades, equipos y actuaciones destinadas a la creación de página web, visitas virtuales y nuevas tecnologías.
- 3. Equipamiento y actividades de conservación. Se valorarán los proyectos en el siguiente orden de preferencia:

a) Medidas de seguridad, b) Equipos de iluminación, c) Mobiliario para salas de exposición y almacén, y d) Restauración de fondos.

10. Las solicitudes deberán ir acompañadas de toda la documentación a la que se hace referencia en el Anexo I:

Modelo de solicitud, acompañada del original o copia compulsada de los documentos que se relacionan a continuación, cumplimentados, en su caso, en los Anexos señalados:

a) Documento acreditativo de la personalidad del destinatario mediante:

- DNI del representante del organismo titular del Museo.
- CIF de la persona jurídica titular del Museo.
- Certificación acreditativa de la representación del organismo titular del Museo (Anexo III).
- Certificación del órgano competente para acordar la solicitud (Anexo IV)

b) Memoria detallada, con los documentos gráficos y fotográficos que se consideren necesarios, y proyecto de la actividad o inversión para la que se solicita la subvención.

c) Programa y calendario previsto, especificando el plazo de ejecución de la actividad o inversión.

d) Presupuesto detallado, incluyendo IVA, de gastos de la actividad o inversión, indicando si con la subvención se sufragará todos los gastos o, en caso contrario, identificación de lo que se pretende atender con la misma.

e) Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía (Anexo IX) o certificación de estar al corriente de las mismas, en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda.

f) Certificación de que sobre la institución titular del Museo no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro (AnexoV).